

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para adquisición de «Un equipo de sondeos de circulación inversa»

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto de 1967, para adquisición de «Un equipo de sondeos de circulación inversa», la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, a propuesta de la Mesa designada para el concurso y una vez que por el Ministerio de Industria han sido expedidos los correspondientes certificados de excepción, ha resuelto:

Adjudicar a la firma «E. R. I. M., S. A.», el suministro a este Instituto Nacional de Colonización de una máquina de perforación Wabco Failing, modelo JED-A Holemaster, tipo Heavy Duty, diseñado para piezas de gran diámetro mediante circulación inversa, pudiendo utilizarse sin modificaciones con circulación directa y el sistema clásico rotativo, material complementario y accesorios, por un importe total de 5.803.996 pesetas.

Adjudicar a la firma «Metales y Productos Químicos, S. A.», el suministro a este Instituto Nacional de Colonización de accesorios y material complementario para un equipo de sondeos a circulación inversa, por un importe total de 1.745.596 pesetas.

Los importes anteriores se entienden sobre los talleres del Parque de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización en Vallecas, con un plazo de entrega de ciento veinte días naturales desde la fecha de adjudicación y una garantía de doce meses para ambas adjudicaciones.

Las especificaciones completas, mediciones y características del material adjudicado pueden ser examinadas en las oficinas de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización.

Madrid, 15 de junio de 1968.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola, Tomás de Villanueva.—3.341-A.

RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Talavera de la Reina por la que se hace público el resultado de la subasta de tractores y maquinaria agrícola usada, propiedad de este Instituto.

Realizada la subasta de tractores y maquinaria agrícola usada, propiedad de este Instituto, las adjudicaciones hechas, en virtud de los pliegos presentados, han sido las siguientes:

	Pesetas
Tractor núm. 1, a don Arturo Arroyo Montero, en...	11.600
Tractor núm. 2, a don Arturo Arroyo Montero, en...	46.600
Tractor núm. 3, a don Fermín Navio de Vez, en ...	48.000
Tractor núm. 4, a don Fermín Navio de Vez, en ...	43.600
Tractor núm. 5, a don Isidoro García de Paso, en ...	36.175
Tractor núm. 6, a don Arturo Arroyo Montero, en...	42.600
Tractor núm. 7, a don Pedro Navarro Amaro, en ...	35.000
Tractor núm. 8, a don Benito García Gascó, en	52.600
Grada núm. 14, a don José Medina Rico, en	2.316
Grada núm. 19, a don José Medina Rico, en	2.316
Remolque núm. 22, a don Juan González Nombela, en	11.300

Talavera de la Reina, 15 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Eduardo San Juan.—3.323-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de mayo de 1968 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de almejas en el distrito marítimo de Isla Cristina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Lorenzo Trigo Molina, en el que solicita la autorización correspondiente para la instalación de un parque de cultivo de almejas en una parcela de la zona marítimo-terrestre de 4.500 metros cuadrados, en la margen izquierda del río Piedras, término municipal de Cartaya y distrito marítimo de Isla Cristina,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras y emplazamiento del parque de cultivo se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el Ministerio de Obras Públicas se determinará exactamente la situación de la parcela solicitada mediante el deslinde de la zona marítimo-terrestre, en que está situado el parque de cultivo y el replanteo del mismo.

Tercera.—Esta autorización se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Quinta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base tercera de esta Orden.

Sexta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Séptima.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 20 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de marzo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo número 867, interpuesto contra la Orden de este Departamento de 31 de enero de 1966 por don Baldomero López-Cañizares Serrat.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 867, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Baldomero López-Cañizares Serrat, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1966 sobre incumplimiento de contrato de importación de carnes de vacuno con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de la Orden del Ministerio de Comercio de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis sobre incumplimiento, abono y sanción subsiguiente del contrato de suministro de carnes concertado entre la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y don Baldomero López-Cañizares, a fin de que las actuaciones del expediente en el que se adoptó se repongan al trámite de dictamen del Consejo de Estado, y subsiguiente decisión adoptada en su vista; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.